



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de emplazamiento por la parte actora. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2018 00 443 00			
DEMANDANTE	Leidi Jhoana Segura García	C.C. No.	1.022.970.868
DEMANDADA	Claudia María Soto Cárdenas	C.C. No.	68.302.731
DEMANDADO	Gabriel Francisco Jiménez Miguez	C.C. No.	19.330.820
ASUNTO	Contrato Realidad		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la demandante solicita se emplace a los demandados, toda vez que el citatorio fue entregado satisfactoriamente, no obstante, no obra a folios constancia de envío del aviso de que trata el artículo 29 del CPT y la SS, junto con el auto admisorio y el traslado de la demanda

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que continúe con el trámite de notificación de los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS, enviando copia de la demanda y del auto admisorio de la misma, o de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE JUNIO DE 2022.
Por ESTADO No. 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883acd454803538f5ebd1ad7ee950ddf2855c19b59a381fa5efd3bafc4e61a35**
Documento generado en 24/06/2022 12:10:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**